



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 Administración Central de Regulación Aduanera
 Administración de Regulación Aduanera "4"



Oficio: 800-02-04-00-00-2011-801 2361

Asunto: Se solicita la modificación a las RCGMCE 1.3.2., 1.3.5., 1.3.6., 1.3.7., 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10. y 3.1.2.6, así como la derogación de la regla 1.3.3.

México, D.F., a 21 FEB 2011
 "2011, Año del Turismo en México"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
 Administrador Central de Normatividad
 de Comercio Exterior y Aduanal
 de la Administración General Jurídica
 Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,
 Col. Guerrero, C.P. 06300

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 22, fracción II y XXI y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se solicita que en la próxima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, se modifiquen las reglas 1.3.2., 1.3.5., 1.3.6., 1.3.7., 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10. y 3.1.26., así como la derogación de la regla 1.3.3., toda vez que está próximo a implementarse el proyecto denominado Padrón General de Importadores y Sectores Específicos en Solución Integral, mismo que se encuentra incluido dentro del programa de Facilitación de Comercio Exterior, a través del cual se automatizará e proceso de padrón general de importadores, encargos conferidos y sectores específicos en la plataforma de solución integral, homologando con esto los diferentes aplicativos en una plataforma informática común.

En virtud de lo anterior, anexo al presente se remite el proyecto de modificación en comento, en el formato requerido por la Administración Central a su cargo.

Cabe señalar que el presente proyecto no incluye las modificaciones solicitadas mediante oficios 1990 y 2120 del 14 y 16 de febrero de 2011, respectivamente, a través de los cuales se solicitaron las modificaciones a las reglas 1.3.2., 1.3.3., 1.3.5., 1.3.8., 1.3.9. y 1.3.10., con el objeto de adicionar la automatización de la emisión de la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 18 fojas.

Atentamente

Lic. Georgina Estrada Aguirre
 Administradora de Regulación Aduanera "4".

- C.c.p.- Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento.
- Lic. Rodolfo Torres Herrera.- Administrador Central de Contabilidad y Glosa.- Presente.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- Lic. Arturo Rojas Rivas.- Administrador Central de Competencias y Modernización Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

TNAJ